

Santander, 17 de diciembre de 2003.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

03/15141

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1.ª fase, Ayuntamiento de Polaciones.*

Objeto: 6.1.138/03 «Saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1ª Fase, Ayuntamiento de Polaciones».

Presupuesto base de licitación: 108.000,00 euros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantías Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4, 39004 Santander (teléfono: 942 207 120 / 21 y fax 942 207 162), hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de diciembre de 2003.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

03/15142

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se regula la no exacción en período ejecutivo de deudas de pequeña cuantía por el concepto tributario de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya gestión recaudatoria se realice por la Comunidad Autónoma de Cantabria*

En el ámbito de la recaudación ejecutiva de los Tributos Locales de aquellas Entidades Locales que hayan delegado la función recaudatoria expresamente en la Administración Autonómica de Cantabria mediante el oportuno convenio de recaudación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y lo dispuesto en este sentido en el artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se hace preciso fijar criterios de eficiencia y economía que eviten la realización de actuaciones, tanto por parte del ciudadano como por parte de la propia Administración, con nulo provecho para el erario público.

Las reformas efectuadas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, y en concreto las referidas a las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, han determinado en el presente ejercicio la exacción de gran número de deudas de pequeña cuantía en periodo voluntario de cobranza, hecho que ha generado a su vez el pase a periodo ejecutivo de débitos de pequeño importe cuya recaudación por el procedimiento de apremio supondría un coste superior a la recaudación que representan.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en los artículos 33 f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no se procederá a la recaudación en periodo ejecutivo de aquellas deudas devengadas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya cuantía no exceda de 3 Euros, cantidad considerada insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2003.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

03/15157

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Depuración en el polígono industrial, para el ejercicio de 2004, y apertura del período de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2004, en relación con las Tasas del Servicio de Depuración Municipal en el Polígono Industrial de Santoña:

- Del 1 al 28 de febrero: Enero-04.
- Del 1 al 31 de marzo: Febrero-04.
- Del 1 al 30 de abril: Marzo-04.
- Del 1 al 31 de mayo: Abril-04.
- Del 1 al 30 de junio: Mayo-04.
- Del 1 al 31 de julio: Junio-04.
- Del 1 al 31 de agosto: Julio-04.
- Del 1 al 31 de septiembre: Agosto-04.
- Del 1 al 31 de octubre: Septiembre-04.
- Del 1 al 30 de noviembre: Octubre-04.
- Del 1 al 31 de diciembre: Noviembre-04.
- Del 1 al 31 de enero(2005): Diciembre-04.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los periodos anteriores se expondrán al público en las dependencias de «Aguas del Norte S. A.», sitas en la calle Juan José Ruano, número 5, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante el alcalde presidente de la Corporación recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El pago en periodo voluntario se podrá realizar en las oficinas de «Aguas del Norte S. A.».

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose un recargo del 20%, los intereses devengados y costas producidas hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

La interposición del Recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra I de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santofía, 15 de diciembre de 2003.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.  
03/15048

4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueban modelos de los documentos de ingreso (ticket) de solicitud de certificados sanitarios de movimientos de animales.*

La Orden de 30 de octubre de 1992, sobre la implantación en la contabilidad de los ingresos públicos del documento denominado "abonar" de la Diputación Regional de Cantabria, y procedimiento para su gestión y control vino a establecer la necesaria regulación de un procedimiento de gestión y control de los ingresos del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

Desde el año 2000 se está implantado progresivamente el sistema de gestión integral de ingresos: Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) en el Gobierno de Cantabria.

El 27 diciembre 2001, se publicó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047 a través del Sistema MOURO para Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos.

Así mismo, como desarrollo de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha publicado la Orden 44/2003, de 11 de junio, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.

La singularidad de las operaciones que se realizan en los Mercados de Ganados de nuestra región, hace necesario dotar a dichos centros de instrumentos ágiles para realizar aquellos ingresos ligados a la actividad desarrollada por los servicio veterinarios del Gobierno de Cantabria, pareciendo oportuno tomar medidas que faciliten el ingreso de las tasas por los obligados al pago y el trabajo de las entidades colaboradoras de la recaudación que operen en dichos espacios comerciales, principalmente el Mercado de Ganados de Torrelavega utilizando mecanismos más eficientes que los aportados por los sistemas actuales de ingreso, dado el alto número de operaciones y su pequeña cuantía, como paso previo a la implantación de sistemas de pagos utilizando elementos de pago electrónico.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 33 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPONGO**

Artículo 1 .- Se aprueba el modelo de documento de ingreso (tipo ticket) para la solicitud de certificados sanitarios de movimientos de animales en el Mercado de Ganados de Torrelavega u otros que posteriormente se autoricen, que figura en el anexo I de esta Orden.

El documento de ingreso se podrá obtener directamente, previo pago de la tasa correspondiente, en las ofi-

cinas de las entidades colaboradoras de recaudación del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- Una vez el obligado al pago haya obtenido el ticket, previo pago de la tasa correspondiente, cumplimentará los datos que aparecen reflejados en la parte correspondiente del ticket (B) al objeto de ser entregado a los Servicios Veterinarios, quedando la parte (A) en su poder como justificante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3.- Las entidades colaboradoras de recaudación del Gobierno de Cantabria que lo deseen, solicitarán al Gobierno de Cantabria (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.) los talonarios de Tickets, procediendo de la siguiente forma: todos los días ingresarán la recaudación obtenida a través del impreso 046 en sus cuentas de modelos nuevos, indicando el importe total y los números utilizados en el apartado de descripción de la operación. Una vez finalicen los talonarios, entregarán las matrices y las copias para la Administración de los documentos 046 ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera el último día hábil de cada mes.

Artículo 4.- En aquellos casos que proceda y previa solicitud ante el órgano gestor responsable, se podrá solicitar la devolución de la tasa abonada siempre que se acompañe el ticket de ingreso en toda su integridad (partes A y B) sin enmiendas y tachaduras.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se faculta a la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, para que conjuntamente dicten las oportunas instrucciones para dar cumplimiento a esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 diciembre de 2003.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

El formulario muestra dos tipos de tickets: 'TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE LA TASA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, AGRICULTURA Y PESCA DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS SANITARIOS POR MOVIMIENTOS DE ANIMALES EN MERCADOS DE GANADOS DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA' y 'TICKET JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE LA TASA DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS SANITARIOS POR MOVIMIENTOS DE ANIMALES EN MERCADOS DE GANADOS DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA'. Los campos incluyen: APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL, NOMBRE, N.I.F./N.I.E., LUGAR Y FECHA, IMPORTE INGRESADO (en euros) y un espacio para el SELLO DE ENTIDAD COLABORADORA.

03/15232

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

*Información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiera reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevaría a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Beranga, 18 de diciembre de 2003.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

03/15146